

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Hacienda.

### Reales órdenes.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 716.—Excmo. Sr.**—Con esta fecha digo al Gobernador General de Cuba lo siguiente:—Excmo. Sr.—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la instancia que han elevado á este Ministerio los Coroneles retirados D. Rafael Alberico y Palma y D. Enrique Gonzalez de Zurbano y Porro, en la que manifiestan que segun avio de su apoderado en esa Isla por donde perciben su retiro, esa Contaduría general exige á las clases pasivas que residen en la Península un certificado de revista de presente anual, expedido por el delegado de Hacienda de la provincia donde residan, sin cuyo documento quedarán fuera de nómina, requisito que no pueden llenar pues el de esta Corte se niega á expedirlo ya porque los interesados por su categoría se hallan exceptuados, ya por ser fuera de tiempo, y no están autorizados para estas revistas, y S. M. en vista de que la convocatoria que para la revista hace esa Contaduría general no está completamente ajustada á lo que la legislación vigente sobre revistas de clases pasivas previene, pues al no mencionar en la base cuarta los que residen en la Península y si nombrar á los que se hallen en el Extranjero dá lugar á creer que los primeros se hallan comprendidos en la regla general y por tanto obligados á pasar la revista ante los Jefes Económicos si residen en puntos donde los haya. Que en la base sexta se habla de las fés de existencia que expidan los Curas Párrocos, cuando ya por orden de quince de Enero de mil ochocientos setenta y dos, se acomodó la de ocho de Junio de mil ochocientos setenta á la ley del Registro Civil y deben ser libradas por los Jueces Municipales. Que en la sétima se escluye á los Senadores del derecho que la ley les otorga, se ha servido disponer que se admitan los justificantes de revista á las clases pasivas que cobran por las Cajas de esa Isla y tienen la residencia en la Península en la misma forma que hasta aquí lo viene verificando, haciendo extensiva esta resolucioen á Puerto Rico y Filipinas, y toda vez que está reconocida la conveniencia de la publicacion de estas convocatorias cuando se hacen en tiempo oportuno, es la Soberana voluntad manifieste á V. E. ordene que los anuncios de las revistas de clases pasivas, se dispongan con la antelacion necesaria para que puedan publicarse oportunamente en la "Gaceta de Madrid" y que en la redaccion de las convocatorias se tenga presente lo dispuesto en la Real orden de veinticinco de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco; la de veintidos de Agosto del mismo año, ocho de Junio de mil ochocientos setenta; circular de veintisiete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro; orden de diez y seis de Diciembre del mismo año y Real orden de veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Y de la misma Real orden lo traslado á V. E. para los propios fines.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid veintiocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*Tejada*.—Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas.  
Manila 1.º de Julio de 1884.—Cúmplase, publí-

quese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 704.—Excmo. Sr.**—Con esta fecha digo al Gobernador General de Puerto-Rico lo siguiente:—Excmo. Sr.—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la comunicacion que la Contaduría general de Hacienda de esa provincia dirige al Director general de Hacienda de este Ministerio á la que se acompaña un ejemplar de la *Gaceta* de esa Isla en que se publica la convocatoria para la revista de las clases pasivas, á fin de que se inserte en la de esta Corte, y S. M. en vista del atraso con que se dió aviso de este servicio ha juzgado que carece de oportunidad su publicacion, pero como esta será siempre conveniente cuando se haga en tiempo oportuno, se ha servido disponer, prevenga á V. E. así como á los demás Gobernadores generales de Ultramar que los anuncios de las revistas de clases pasivas se dispongan con la anticipacion necesaria para que puedan publicarse en la *Gaceta* de esta Corte.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—De la misma Real orden lo traslado á V. E. para iguales fines.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 1.º de Julio de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 635.—Excmo. Sr.**—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificacion le correspondia á D. Rafael Ceballos Alvarez, Oficial 1.º de la Tesorería general de Hacienda de esas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 27 de Junio de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 636.—Excmo. Sr.**—Para la plaza de Oficial 1.º de la Tesorería general de Hacienda, vacante por cesantía de Don Rafael Ceballos Alvarez, y dotada con el sueldo anual de setecientos pesos y mil de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Joaquin del Alcazar y Saleta, que es Oficial 2.º de la Ordenacion general delegada de Pagos de ese Archipiélago. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 27 de Junio de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 638.—Excmo. Sr.**—Para la plaza de Oficial 3.º de la Administracion Central de Impuestos de esas Islas, vacante

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

por pase á otro destino de D. Joaquin Estrada y Loresecha, y dotada con el sueldo anual de quinientos pesos y ochocientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Angel Mejia Bravo. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 27 de Junio de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 637.—Excmo. Sr.**—Para la plaza de Oficial 2.º de la Ordenacion general delegada de Pagos de esas Islas, vacante por pase á otro destino de D. Joaquin del Alcazar y Saleta, y dotada con el sueldo anual de seiscientos pesos y novecientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Joaquin Estrada y Loresecha, que es Oficial 3.º de la Administracion Central de Impuestos. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 27 de Junio de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 641.—Excmo. Sr.**—Para la plaza de Oficial 4.º Interventor de los Almacenes de Consumos de la Administracion de la Aduana de esa Capital, vacante por fallecimiento de D. Carlos Conde de Guzman, y dotada con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Jesus de la Torre. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Mayo de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 27 de Junio de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 640.—Excmo. Sr.**—Para la plaza de Oficial 2.º Almacenero de primeras materias de la suprimida Administracion Central de Colecciones y labores de tabaco, en esas Islas vacante por cesantía de D. Alfonso Lopez y Lopez, y dotada con el sueldo anual de seiscientos pesos y novecientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Faustino Latatu, que es Oficial 3.º de la Inspeccion general de Hacienda de ese Archipiélago. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Mayo de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 27 de Junio de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 639.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 3.º de la Inspeccion general de Hacienda de esas Islas, vacante por salida à otro destino de D. Faustino Latatu, y dotada con el sueldo anual de quinientos pesos y ochocientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido à bien nombrar à D. Cayo Quiñones de Leon, que es Oficial 4.º de la Direccion general de Administracion Civil de ese Archipiélago. De Real órden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 27 de Junio de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase à la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 642.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º de la Administracion de Hacienda de la Isla de Negros, en ese Archipiélago, vacante por haberse dejado sin efecto el nombramiento de D. José Galcerán y dotada con el sueldo anual de trescientos pesos y trescientos de sobresueldo, el Rey (q. D. g.) ha tenido à bien nombrar à D. Antonio Espinosa. De Real órden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 27 de Junio de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase à la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 645.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º Almacenero de la Administracion de Hacienda de Nueva Ecija en esas Islas, vacante por salida à otro destino de D. José Gonzalez Villar, y dotada con el sueldo anual de trescientos pesos y trescientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido à bien nombrar à D. Juan Ruiz é Izquierdo, propuesto por ese Gobierno general. De Real órden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 27 de Junio de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase à la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 644.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º de la Administracion de Hacienda de esa Capital, vacante por salida à otro destino de D. Francisco Periquet y Adriaensens y dotada con el sueldo anual de trescientos pesos y quinientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido à bien nombrar à D. José Gonzalez Villar que es Oficial 5.º Almacenero de la Administracion de Hacienda de Nueva Ecija en ese Archipiélago. De Real órden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 27 de Junio de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase à la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 651.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º de la Administracion Central de Impuestos de esas Islas, vacante por cesantía de D. Francisco Lanuza y Arévalo y dotada con el sueldo anual de trescientos pesos y setecientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido à bien nombrar à D. Demetrio Castellana. De Real órden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 27 de Junio de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase à la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 632.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 1009 de 24 de Marzo último, en que dá cuenta del nombramiento interino de D. Santiago Dominguez para el destino de Oficial 5.º, auxiliar de vista 2.º de la

Administracion Central de Aduanas de esas Islas; el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el referido nombramiento con el carácter de interino. De Real órden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 27 de Junio de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase à la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 633.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 938 de 29 de Febrero último, en que dá cuenta à este Ministerio de haber nombrado interinamente Oficial 5.º de la Administracion de Hacienda de esa Capital à D. José Gonzalez de Villar, el Rey (q. D. g.) ha tenido à bien aprobar el referido nombramiento con el carácter de interino. De Real órden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 27 de Junio de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase à la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 631.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 1016 de 27 de Marzo último, en que dá cuenta del nombramiento interino de D. Pedro Arranz, para el destino de Jefe de Negociado de 2.ª clase Interventor de la Administracion de Hacienda pública de esa Capital, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el expresado nombramiento con el carácter de interino. De Real órden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 27 de Junio de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase à la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 628.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 1008 de 24 de Marzo último, en que dá cuenta à este Ministerio de haber nombrado Oficial 2.º interino de la Ordenacion general delegada de Pagos de esas Islas, à D. Juan Gonzalez y Gutierrez, electo por Real órden de 27 de Diciembre de 1883, Oficial 5.º Almacenero de la Inspeccion de Acopios de Iloilo, en atencion à que, habiendo sido suprimido este destino no podia hacerse cargo de él, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el mencionado nombramiento, con el carácter de interino. De Real órden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 27 de Junio de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase à la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 627.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 1006 de 24 de Marzo último, en que dá cuenta à este Ministerio de haber nombrado, à propuesta de la Intendencia general de Hacienda à D. Fernando Rosado y Aguado para servir interinamente la plaza de Jefe de Negociado de 1.ª clase de la Tesorería general de Hacienda de esas Islas, que se halla vacante accidentalmente, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el expresado nombramiento con el carácter de interino. De Real órden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 27 de Junio de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase à la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 629.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 1014 de 27 de Marzo último, en que dá cuenta à este Ministerio de haber nombrado à D. Bernabé Muñoz Cobo, Oficial 1.º interino de la Administracion Central de Rentas y Propiedades de esas Islas; el Rey

(q. D. g.) se ha servido aprobar el referido nombramiento con el carácter espresado. De Real órden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 27 de Junio de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase à la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 630.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 982 de 17 de Marzo último, en que dá cuenta à este Ministerio de haber dispuesto se encargue interinamente del despacho de la Administracion Central de Aduanas D. Manuel del Busto, hasta la llegada à esa Capital del propietario de dicha plaza, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la expresada interinidad. De Real órden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 27 de Junio de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase à la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 626.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 985 de 18 de Marzo último, en que dá cuenta à este Ministerio de haber nombrado interinamente Jefe de Negociado de 2.ª clase Contador de la Administracion Central de Aduanas de esas Islas, à D. Eduardo Cortazar; el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el referido nombramiento con el carácter de interino. De Real órden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 27 de Junio de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase à la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 625.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 975 de 17 de Marzo último en que dá cuenta de haber nombrado interinamente à D. Félix Quero para el destino de Oficial 2.º Almacenero de primeras materias de Colecciones y Labores de Tabaco, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el expresado nombramiento con el carácter de interino. De Real órden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 27 de Junio de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase à la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 624.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 987 de 18 de Marzo último, en que dá cuenta à este Ministerio de haber nombrado interinamente à D. Alejandro García y Acuña para el destino de Oficial 2.º Vista 3.º de la Administracion Central de Aduanas de esas Islas, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el referido nombramiento con el carácter de interino. De Real órden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 27 de Junio de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase à la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 643.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 962 de 12 de Marzo último, en que dá cuenta à este Ministerio de haber nombrado interinamente para el destino de Jefe de Administracion de 1.ª clase, Subintendente de Hacienda de esas Islas à D. José Velarde, electo Ordenador general delegado de pagos de ese Archipiélago, en atencion à no ser posible el dar posesion al interesado del destino de que es

titular, por no haberse recibido las Reales órdenes de cesantía ó traslacion de D. Gonzalo Palavicino y de nombramiento de D. José Velarde, que seguramente se hallan incluidas en el pliego oficial de que debe ser portador el vapor correo «Panay» que aun no habia arribado al puerto de Manila, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el nombramiento referido con el carácter de interino. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1884.—Tejada.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 27 de Junio de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 646.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 1002 de 22 de Marzo último y el expediente, en copia, que á la misma acompaña en el que recayó el acuerdo de V. E. de 19 del expresado mes, por el que, y á solicitud del interesado fué declarado provisionalmente cesante D. Francisco de Lanuza y Arévalo, Oficial 5.º de la Administracion Central de Impuestos, á causa de su inutilidad física, concediéndole derecho al abono de pasaje de regreso á la Peninsula por cuenta del Estado, en el caso de que su residencia oficial en esas Islas no exceda de los plazos fijados, por la Real orden de 28 de Noviembre de 1879, para perder aquel derecho; el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el referido anticipo de cesantía, declarando en su consecuencia, cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Francisco de Lanuza y Arévalo, Oficial 5.º de la Administracion Central de Impuestos de esas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1884.—Tejada.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 27 de Junio de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 11 DE JULIO DE 1884.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Teniente Coronel D. Aniceto Fernandez.—Imaginaría.—Otro D. Manuel Martin Velasco.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion, hospital, provisiones y paseo de enfermos.—Artillería.

De orden de S. E.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios Oficiales.

EL INTENDENTE MILITAR DE ESTAS ISLAS,

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General, Director general de Administracion Militar de estas Islas, en diez del próximo pasado mes y con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratacion de diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno y demás órdenes posteriores vigentes, se convoca á pública licitacion para contratar el suministro de leña para las fuerzas del Ejército estantes y transeuntes en Manila y plaza de Cavite, por el término de tres años, á contar desde primero de Diciembre de este año, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia Militar á las once de la mañana del día once de Agosto próximo, ante el Tribunal de subasta y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la espresada Intendencia, todos los dias no feriados y al de precios límites que se publicará con la oportunidad debida.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose por el Tribunal de subasta, en la media hora antes de la anunciada para dicho acto, é irán estendidas en papel del sello tercero y con sujecion al modelo que se fija al pie de este anuncio, acompañadas del talon de depósito correspondiente importante mil cien pesos hecho en la Caja de Depósitos de Manila. Ademas deberá acreditar el proponente su capacidad legal para contratar con arreglo á la condicion sétima del pliego para este servicio.

Manila 7 de Julio de 1884.—Pedro R. García.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de . . . habitante en la calle de . . . núm. . . enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites, para contratar el suministro de leña por el término de tres años, á contar desde primero de Diciembre de este año, á las fuerzas de este Ejército estantes y transeuntes en Manila y plaza de Cavite, se compromete á tomar á su cargo el espresado servicio al precio siguiente:

Por cada quintal métrico de leña que entregue en ambas plazas, tantos céntimos (en letra).

Y para que sea válida esta proposicion, se acompaña el talon de depósito, prevenido en la condicion sesta del pliego. 1

Fecha y firma del proponente.

CONTADURIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Narciso Daquigan y Labuguen, Carabino licenciado, se servirá presentarse por sí ó por medio de apoderado en esta Contaduría general y negociado de clases pasivas, á fin de enterarse de un asunto que le concierne.

Manila 7 de Julio de 1884.—Luis Valledor. 3

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, la plaza de Intérprete de la Division Naval del Sur, en la Comandancia general de Marina, se recibirán las solicitudes de las personas que deseen optar á dicha plaza dotada con el sueldo de 50 pesos mensuales.

Los aspirantes deberán ser personas de buena reputacion y costumbres, y hablar y escribir correctamente los idiomas Joloano y Mindanao.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia para general conocimiento.

Manila 7 de Julio de 1884.—Rafael Ramos Izquierdo. 1

COMISION DE APREMIO.

Para los dias 10, 11 y 12 del corriente, se venderán en pública subasta en el local del Tribunal de Naturales de Binondo, los efectos embargados por esta Comision de apremio y son los siguientes:

- 26 Cuarterolas de vinagre superior de Europa.
75 Barriles de vino moscatel envases de primera.
20 Idem id. en id. de 3 id.
1 Una caja de vino Burdeus.
1 Barril de anisado de nipa.
1 Una caja de 400 tabacos de segunda Habano.

Todos bajo el tipo de sus justiprecios y en progresion ascendente: debiendo advertir que los dos primeros dias, son de pregon, exhibicion y postura y el último de remate.

Manila 9 de Julio de 1884.—Luis Lacónico, Bernardo Carvajal.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Debiendo tener lugar en este Establecimiento los exámenes para obtener título de Ayudante de maestro los dias 22 y 23 del corriente á las diez de la mañana, se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de los jóvenes que hubiesen presentado instancias en solicitud de examen.

Versará el examen sobre las asignaturas siguientes: Doctrina cristiana, Religion é Historia sagrada, escritura, lectura y ejercicio de Gramática castellana, idem de Aritmética, principios de Geografía é Historia de España. Sta. Ana 7 de Julio de 1884.—Pedro Torra, S. J.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

D. Alejandro Anastasio, vecino del arrabal de Binondo, rematante del arriendo del arbitrio del segundo grupo de Vadeos de esta provincia, se servirá presentar en esta Secretaría, establecida en la calle de Anloague núm. 2 de este arrabal, para notificarle el Decreto de aprobacion del remate del expresado arriendo, parándole, en caso de incomparecencia los perjuicios consiguientes, con arreglo á lo dispuesto en la cláusula 8.ª del pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm. 66. Manila 9 de Julio de 1884.—Enrique Barrera y Caldés.

D. Ramon Gonzalez, vecino de esta provincia, rematante del arbitrio de Vadeos de varios pueblos de la provincia de Bulacan, se servirá presentar en esta Secretaría, establecida en la calle de Anloague núm. 2 del arrabal de Binondo, para notificarle el Decreto de aprobacion del remate del expresado arriendo, parándole, en caso de incomparecencia, los perjuicios consiguientes, con arreglo á lo dispuesto en la cláusula 8.ª del pliego de

condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm. 131. Manila 9 de Julio de 1884.—Enrique Barrera y Caldés.

D. Felix Mójica, vecino del arrabal de Santa Cruz, rematante del arriendo del impuesto de carruages, carros y caballos de los pueblos de esta provincia, se servirá presentar en esta Secretaría, establecida en la calle de Anloague núm. 2 del arrabal de Binondo, para notificarle el decreto de aprobacion del remate del expresado arriendo, parándole, en caso de incomparecencia, los perjuicios consiguientes, con arreglo á lo dispuesto en la cláusula 9.ª del pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm. 150.

Manila 9 de Julio de 1884.—Enrique Barrera y Caldés.

Mes de Junio de 1884.

Table with columns: Importacion, Exportacion, Doble de chos, multas y comisos, Depósito mercantil, Impuesto de navegacion, Total reconocido y liquidado, Pendiente del mes anterior, Total á cobrar, Por cuenta del total reconocido y liquidado, Total recaudado, Pendiente para Julio.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE MANILA.

ESTADO de los valores reconocidos y liquidados por esta Aduana en el referido mes, con expresion de la cantidad recaudada comparada con la realizada en igual mes del año último.

Nota.—La baja que acusa el ramo de importacion de \$ 4151.97, procede sin duda á la menor demanda hecha de mercancías por el comercio de esta Capital, dada la crisis comercial que se experimenta en Europa, y no venir á constituir una excepcion el mercado de esta plaza. Respecto á la que se advierte en Exportacion de \$ 250.24 podria no considerarse como tal, antes por el contrario, si los efectos embarcados en la fregata Americana «Florida» incendiada y perdida hubieran adeudo los \$ 2648.83 á que ascendian sus derechos. Y con relacion á la baja que figura de \$ 17.128.79 en el total recaudado, consiste que en igual mes del año anterior se realizaron cantidades que existian pendientes de cobro de meses anteriores al que se contraen.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaria. En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca á pública subasta para su remate en

El mejor postor, el servicio del riego de la calzada de Bagumbayan, desde el frente de la entrada de puerta Real hasta el puente de España, calzada del Itmo, los caminos que desde la calzada dirigen al puente colgante, la calzada de la Concepcion desde la de Bagumbayan hasta la de S. Marcelino, los trozos de calzadas que parten de las puertas del Parian é Isabel 2.ª á unirse á la calzada del Itmo, la plaza de Sta. Cruz detrás de la Iglesia y la plaza de Quiapo, por el término de tres años á contar desde primero de Enero de 1884 hasta fin de Diciembre de 1886, con sujecion al pliego de condiciones que se ha publicado en la "Gaceta oficial" en los dias 24, 25 y 30 del mes de Enero último con el aumento del 10 p<sup>o</sup> en el tipo señalado últimamente, ó sea bajo el tipo en progresion descendente de la cantidad de 1771 pesos 56 céntimos anuales.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las casas consistoriales, el dia 30 del presente mes á las diez de su mañana.

Manila 2 de Julio de 1884.—P. O., Gerardo Moreno. 1

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, el servicio del riego de la calzada de Sta. Lucia, calzada de Paco hasta el puente de Malosac, calzada de Bagumbayan desde la playa hasta la entrada de puerta Real, salon del paseo frente al mar y los trozos de calzadas que parten de las puertas de Sta. Lucia y Postigo, y desde la puerta Real á la calzada de Bagumbayan, por el término de tres años á contar desde 1.º de Enero de 1884 hasta fin de Diciembre de 1886, con sujecion al pliego de condiciones que se ha publicado en la "Gaceta oficial" los dias 24, 25 y 30 de Enero último, con el aumento del 10 p<sup>o</sup> en el tipo señalado últimamente, ó sea bajo el tipo en progresion descendente de la cantidad de 1.771 pesos 56 céntimos anuales.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las casas consistoriales el dia 30 del presente mes á las diez de su mañana.

Manila 2 de Julio de 1884.—P. O., Gerardo Moreno. 1

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

MOVIMIENTO habido desde el 1.º de Junio hasta el 30 del mismo.

CARGO.	Pesos.	Cént.	DATA.	Pesos.	Cént.
Existencia en 1.º de Junio.	14.337	86 71		259	57
Por rescates de alhajas empeñadas.	18.845	50		23.768	6
Por intereses de los capitales anticipados.	768	73 61		32	26 61
Por imposiciones hechas en la Caja de ahorros.	1.164	32		1978	63
Restos que resultan á favor de varios interesados por ventas de alhajas.	226	92		23	31
				80	16 41
<b>Total.</b>	<b>35.343</b>	<b>02 51</b>		<b>26.147</b>	<b>94 21</b>

RESUMEN.

CARGO. Existencia para el 1.º de Julio. pfs. 35.343'02 51  
 DATA. Manila 7 de Julio de 1884.—El Contador, Vicente Gorostiza.—V. O. B. O.—El Director, Muñoz. 26.147'94 21  
 9.195'08 31

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA. DE FILIPINAS.

Los interesados que á continuacion se expresan, podrá presentarse el dia 16 del corriente mes de ocho á doce de la mañana en la Tesoreria general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la subasta para la amortizacion de Billetes del Tesoro celebrada el 26 de Junio próximo pasado.

N.º de orden de las proposiciones.	Nombres de los proponentes.	Residencia.	Suma ofrecida.	Tipo.	Importe efectivo.
			Pesos.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
1	D. Manuel Perez.	Manila.	678	80	542 40
2	Chino Cua Buco.	Id.	1862	80	1489 60

Lo que se publica en la "Gaceta oficial" para conocimiento de los interesados y á fin de que estos recojan oportunamente en la Ordenacion general delegada de pagos los correspondientes libramientos.

Manila 10 de Julio de 1884.—Chinchilla.

Providencias judiciales.

D. José Fernandez de Toro y Moxó, Teniente de la sexta compañía del Regimiento de Infanteria Visayas número cinco.

Estando sumariando por el delito de primera desercion al soldado de la cuarta compañía de este Regimiento Pedro Antepaso Cuba, y en uso de las atribuciones concedidas en estos casos á los Fiscales del Ejército por las Reales ordenanzas: por el tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de diez dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de este edicto en la "Gaceta oficial de Manila", se presente y dé sus descargos, ante el Sr. Oficial representante del Cuerpo en dicha Plaza, habitante en la calle de Espeleta núm. 8 de la referida plaza; advirtiéndole que de no hacerlo, se seguirá la causa en rebeldia, sin mas citarle ni emplazarle y parándole por consiguiente el perjuicio que haya lugar.

Joló 24 de Junio de 1884.—El Fiscal, José Fernandez de Toro y Moxó.

D. José Fernandez de Toro y Moxó, Teniente de la sexta compañía del Regimiento de Infanteria de Visayas núm. cinco.

Estando sumariando por el delito de primera desercion al soldado de la cuarta compañía de este Regimiento Anastaso Talaga Bais; y en uso de las atribuciones concedidas en estos casos por las Reales ordenanzas á los Fiscales del Ejército: por el presente tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole la casa habitacion que en la plaza de Manila en su calle de Espeleta núm. 8; ocupa el Sr. Oficial representante del Cuerpo en dicha Plaza, ante cuyo señor deberá presentarse en el improrogable término en diez dias, para dar sus descargos, cuyo indicado tiempo empezará á contarse desde la publicacion del presente edicto en la "Gaceta oficial en estas Islas"; advirtiéndole, que de no presentarse, se seguirá la causa, sin mas citarle ni emplazarle, parándole el perjuicio que haya lugar.

Joló 27 de Junio de 1884.—El Fiscal, José Fernandez de Toro y Moxó.

D. José Cosgaya Gomez, Teniente del Regimiento de Infanteria Visayas núm. 5 y Fiscal de la sumaria que el mismo instruye al soldado de la sexta Compañia Feliciano Buñales acusado de primera desercion.

En uso de las facultades que la ordenanza me confiere, cito, llamo y emplazo por este tercero y último edicto, al referido individuo, hijo de Victorio y de Joaquina, natural de Panay provincia de Capiz; para que en el término de diez dias, se presente en esta Fiscalia, sita en el Reducto «Princesa de Asturias», ó en el Gobierno Militar de esta plaza ú oficinas del Regimiento, á responder á los cargos que le resultan por su desaparicion de banderas desde el dia trece de Mayo próximo pasado.

Dado en Joló á 21 de Junio de 1884.—José Cosgaya.

Don Francisco Morales Aracil, Alférez Fiscal del Regimiento de Infanteria Visayas número cinco.

Habiéndose ausentado del cuartel de España de esta plaza, el soldado de la tercera compañía del espresado Regimiento Damian Ornopia, natural de Tabogon, provincia de Cebú, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de las facultades que las Reales ordenanzas del Ejército me conceden como Juez Fiscal, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al espresado soldado, señalándole el citado cuartel donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Joló 23 de Junio de 1884.—Francisco Morales.

Habiéndose ausentado de esta Estacion Naval el Marino ordinario de segunda clase indígena, Eduardo Ramos Laureana, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion, usando de la jurisdiccion que las

Reales ordenanzas me conceden, por el presente llamo, cito, y emplazo por primer edicto, á dicho Eduardo Ramos, señalándole esta Estacion Naval donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, á contar desde el en que tenga lugar su primera insercion en la "Gaceta oficial", á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa, y se sentenciará en rebeldia.

Isabela de Basilan 18 de Junio de 1884.—Ricardo Castro.—Por su mandato Carlos de Castro.

D. Juan Manuel Gallego y Auriolos, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Quiapo, y accidental por sustitucion reglamentaria, de este de Tondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Hago saber: que declarada yacente la testamentaria de doña María Juana Antonio, vecina que fué de esta Capital de Manila, por fallecimiento de algunos de los albaceas testamentarios, y por no haber admitido este cargo los que sobreviven, se convoca á los herederos legítimos de dicha finada, que se crean con mejor derecho á los bienes de la misma, para que lo aduzcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta dias, á contar desde la fecha, en que aparezca inserto el presente en la "Gaceta de Manila", bajo apercibimiento, que si dejan transcurrir este plazo, sin verificarlo, se les irrogarán los perjuicios consiguientes.

Dado en Tondo á 8 de Julio de 1884.—P. S., Juan Manuel Gallego.—Por mandado de su Sria., Vicente Santos.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este distrito, dictada en la causa núm. 5783 que se instruye en este Juzgado contra María Mangunay por hurto, se cita, llama y emplaza á la testigo llamada Juana, vecina de Sampaloc y residente en el sitio de Balibalic de la comprension de dicho pueblo, para que por el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para prestar declaracion en dicha causa, apercibida que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Binondo y Escribania de mi cargo á 7 de Julio de 1884.—Gonzalo Reyes.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, dictada en esta fecha recaida en la causa núm. 5667 seguida contra Inocencia Marucot y Ignacio Agulto por hurto, se cita, y emplaza á dichos procesados, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente edicto, comparezcan en este Juzgado para notificarles de la Real ejecutoria recaida en dicha causa, apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Escribania y oficio de mi cargo á 8 de Julio de 1884.—Gonzalo Reyes.

D. Eduardo Chalud y Sola, Alcalde mayor Juez de primera instancia de este partido de Barotac viejo, actuando con sus testigos acompañados que dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Raymundo Buyco, natural y vecino de Barotac nuevo, casado, de treinta y tres años de edad, de pelo negro y romántico, ojos pardos, nariz chata, barba cerrada, de estatura regular y color moreno, para que por el término de treinta dias, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel del mismo para contestar á los cargos que resultan en la causa núm. 3333 que contra él y otros se sigue por rapto con violencia y lesiones; pues si así hiciere, le oiré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré y fallaré la causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Pototan á 23 de Mayo de 1884.—Eduardo Chalud.—Por mandado de S. Sria., Lucio Bazán, Bernabé Palisóc.

En cumplimiento de providencia dictada en actuaciones promovidas en este Juzgado de Batangas por D. Gervasio Marasigan para justificar su propiedad sobre un Paylibot denominado S. Miguel, de cuarenta codos de quilla, diez idem de manga y cuatro de puntal, construido en el rio grande del pueblo de Lobó, se cita y se emplaza á los que se consideren con derecho á oponerse á lo solicitado por dicho Marasigan, á fin de que dentro del término de nueve dias, á contar desde la fecha de la insercion de la presente en la "Gaceta oficial" de estas Islas, comparezcan en este Juzgado á formalizar su oposicion, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, se accederá á la solicitud del repetido Marasigan.

Batangas 3 de Julio de 1884.—Los testigos acompañados, Ricardo Atienza, Ramon Canin.